



de los marqueses

SELLA QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, ANO DE MIL ANTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de Humilla, y en Caldad de Divorcio de los terminos de esta y la de Abacan, segun y como consta en presentacion Vista al citado año de veinte y ocho, ya que se atienden en el todo oho. Comisario para que no pare perjuicio a la Villa de Humilla, con lo que se concluyó a oha Vista que firmaron los expresados Comisarios de oha Villa de Humilla, que pidiéronse se les diese por testimonio y su rind. o seais a oha instancia, y tambien lo firmó el Abogado de Abacan, Indio de la Villa de Abacan, no lo firmaron los Peritos de esta por que o seais no sabe Doy los = Luan ciado D. N. de Nueva = Juan Abacan tomar = Fran. P. = Joseph C.